



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/33/2024

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **once horas del once de diciembre de dos mil veinticuatro**, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como los Magistrados Provisionales en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta** y **José Osorio Amézquita**, asistidos por **Beatriz Noriero Escalante**, Secretaria General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **trigésima tercera** sesión pública de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto que propone la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, en calidad de ponente, en el **juicio de la ciudadanía 070 del presente año**, interpuesto por Teresa del Carmen Correa Acopa, quien se ostenta como candidata a delegada municipal de la Ranchería Alvarado Santa Irene, primera sección, del municipio de Centro, Tabasco, y controvierte el Acuerdo mediante el cual se declara la Procedencia de las Fórmulas de Candidaturas que participarán en la Elección de Delegados Municipales y Jefes de Sector del municipio de Centro, Tabasco, para el Período 2024-2027.

CUARTO. Votación de las Magistraturas Electorales.

QUINTO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

PRIMERO. La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio la bienvenida a los presentes y dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; haciéndose constar la presencia de la Magistrada Presidenta

y los Magistrados Provisionales en Funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta del asunto a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

TERCERO. Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz al Juez Instructor, **Ramón Molina Castillo**, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone en su calidad de ponente, en el **juicio de la ciudadanía 070 del presente año**, al tenor que sigue:

Buenos días a todos, con su autorización Señora Presidenta, y señores magistrados.

Doy cuenta al Pleno con la propuesta que presenta la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía número 70 de dos mil veinticuatro, promovido por Teresa del Carmen Correa Acopa; a fin de impugnar el acuerdo mediante el cual se declara la Procedencia de las Fórmulas de Candidatas que participarán en la Elección de Delegados Municipales y Jefes de Sector del municipio de Centro, Tabasco, para el Período 2024-2027.

Del análisis realizado al escrito inicial, se advierte que la promovente se adolece de la procedencia del registro de la ciudadana María Reyes Camacho Jiménez, pues considera que no cumplió con los requisitos exigidos por la convocatoria, vulnerando con ello los principios de certeza y legalidad que deben regir en el proceso electivo y en consecuencia se le exige contender teniendo como competencia electoral una fórmula de candidatas que, al no cumplir con los requisitos de elegibilidad necesarios, no debería de estar participando.

*La ponente propone tener por **infundado** los agravios, en primer término, porque la actora se adolece del incumplimiento de diversos requisitos, entre ellos: el ser originaria del lugar o en su*

caso de poseer una residencia mínima de dos años; tener vigente sus derechos políticos; no haber sido condenada por delito doloso; entre otros, pero solo realiza señalamientos generalizados, no aporta las pruebas con las cuales puede acreditar tales manifestaciones.

Ante tal circunstancia, estima la ponente que tales señalamientos, no quedan colmados con la mera expresión y mención, ya que, quien promueve debe aportar elementos que permitan a quien juzga tener certeza de los hechos que se quieren demostrar.

En lo concerniente a la falta de fundamentación y motivación en el acuerdo impugnado, la ponente considera que, lejos de asistir la razón a la recurrente, lo cierto es que la actuación de la autoridad responsable si se encuentra fundada y motivada, lo que se puede corroborar en las consideraciones de los mismos.

Ahora bien, en lo conducente a que la candidata suplente proporcionó información falsa, y a la consideración de la actora, incumplió con el requisito de no ser ministra, anexando a su medio de impugnación una constancia en donde se menciona que dicha candidata, desde hace tres años no pertenece a ninguna asociación religiosa denominada Diócesis de Tabasco, se expone que la ciudadana María Reyes Camacho Jiménez no se encuentra dada de alta en la numeralia del Clero de la Diócesis de Tabasco, dado que por estatutos y admisión sus ministros de culto son en su totalidad varones, aclarando a la vez que se realizó una búsqueda dentro de la numeralia de la asociación religiosa y no se encontró contemplada en ninguna congregación o instituto de la vida consagrada.

Por estas y otras consideraciones plasmadas en el proyecto, la magistrada ponente propone declarar infundados los agravios.

Es cuanto, señores magistrados.

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, el proyecto planteado, sin existir comentario alguno.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de las Magistraturas Electorales	Si	No
Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita.	<i>A favor de la cuenta.</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>A favor.</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.	<i>Es mi consulta.</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto de la cuenta fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **juicio de la ciudadanía TET-JDC-070/2024-III, se resuelve:**

PRIMERO. Se declara **INFUNDADO** el agravio sobre la aprobación del registro de la ciudadana María Reyes Camacho Jiménez como candidata suplente a la delegación municipal de la Ranchería Alvarado Santa Irene, Primera Sección del municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** el acuerdo mediante el cual se declara la Procedencia de las Fórmulas de Candidaturas que participarán en la Elección de Delegaciones Municipales y Jefaturas de Sector del municipio de Centro, Tabasco, para el Período 2024-2027.

QUINTO. Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

*“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, Juez Instructor, así como al público que nos sintonizó y acompañó en este recinto judicial, siendo las **once horas con dieciocho***

minutos, del día once de diciembre del presente año, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco convocada para esta fecha”.

¡Que pasen todas y todos, buenos días!

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
MAGISTRADO ELECTORAL EN
FUNCIONES**

**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**BEATRIZ NORIERO ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA **33/2024**, REALIZADA EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.